



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero!



N° 039 -2023-OGESS ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Enero del 2023



VISTO:

La Resolución Directoral N° 1261-2022-EGESS ESPECIALIZADA con fecha 26 de Octubre del 2022, en la cual se cesa por renuncia voluntaria al señor Hugo Mercedes Ramírez Sosa.

CONSIDERANDO:

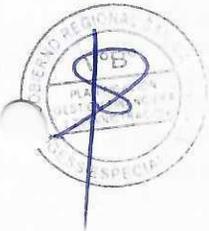
Que, mediante Resolución Directoral N° 1261-2022-EGESS ESPECIALIZADA con fecha 26 de Octubre del 2022, se cesa por renuncia voluntaria al señor Hugo Mercedes Ramírez Sosa a partir del 21 de octubre del 2022, teniendo en cuenta que el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa las causas del término de la carrera administrativa; que siendo una renuncia de carácter voluntario, resulta procedente su aceptación en los términos permitidos por ley; de conformidad con el Artículo 182° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 54° literal c) sobre Compensación por Tiempo de Servicios establece que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado de fecha 13 de Setiembre del 2013 en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Final establece que a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento, ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM, es decir que el personal de Salud ya no está inmerso en los alcances de dicho decreto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA de fecha 13 de Julio del 2018 se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en su Artículo 11° de la Compensación por Tiempo de Servicios, establece que el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que le fue pagada en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.

Que, el ex servidor señor Hugo Mercedes Ramírez Sosa fue nombrado con el cargo estructural de Médico Cirujano Nivel Remunerativo MC - V, cabe mencionar que este mismo cargo tenía al momento de su renuncia, por consiguiente se encuentra inmerso en los alcances del Decreto Legislativo 1153° considerando que sus beneficios sociales como el CTS se debe reconocer sobre la base de dos (02) periodos de tiempo laborados, de la fecha de ingreso a la institución, que fue el 31 de diciembre de 1987 hasta el 13 de setiembre de 2013, se reconoce "Veinticinco (25) años, Nueve (09) meses y Veintiún (21) días (al redondeo es Veintiséis (26) años)" de servicios efectivos prestados al estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y a partir del 14 de setiembre de 2013





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero



N° 039 -2023-OGESS ESPECIALIZADA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Enero del 2023



hasta la fecha de cese definitivo, el día 21 de octubre de 2022 bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1153, por lo que se reconoce "Ocho (08) años, Nueve (09) meses y Dieciséis (16) días (al redondeo es Ocho (08) años" de servicios prestados al estado; cabe mencionar que el ex servidor solicitó Tres (03) meses de licencia sin goce de haber (julio, agosto y setiembre 2022).



Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2023-GRSM-DIRESA/DG con fecha 04 de enero del 2023; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.



Que, con las visaciones de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y Docencia, de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder y otorgar Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor señor Hugo Mercedes Ramírez Sosa, Médico Cirujano Nivel Remunerativo MC – V, de la OGESS ESPECIALIZADA, la suma de "Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con 84/100 Soles (S/. 60,587.84)" de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se muestra en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del numeral 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Especifica de Gastos: 2.1.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a interesada, área de presupuesto y legajo de personal, para su conocimiento y demás fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. Mg. Francisco C. L. Ordoñez Leiva
CMP 296555
DIRECTOR